



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-37908907- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 369/19 (RESOL-2019-369-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Orden N° 3 IF-2018-37921911-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1572/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2018, se reúnen, por una parte, CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.), representada por los Sres. Ricardo Avigliano, Patricio Arbelo y Luis Costa, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Gustavo Buezas, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018, un incremento equivalente al 16,5% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018 y acta suscripta entre las partes de fecha 04/07/2012, oportunamente homologada.

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	21.367	2.000	8.860	1.067	33.294	4.023	357	4.380	37.674
H	23.647	2.000	10.144	1.179	36.970	4.303	357	4.660	41.630
I	27.783	2.000	12.499	1.383	43.665	4.813	357	5.170	48.835
I1	30.226	2.000	13.628	1.496	47.350	5.094	357	5.451	52.801
J	33.657	2.000	15.578	1.665	52.900	5.517	357	5.874	58.774
J1	37.343	2.000	17.615	1.845	58.803	5.967	357	6.324	65.127
J2	37.898	2.000	17.646	1.863	59.407	6.013	357	6.370	65.777
K	39.746	2.000	18.540	1.949	62.235	6.229	357	6.586	68.821

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz " Acta Acuerdo julio 2018".

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	23.307	2.000	8.860	2.361	36.528	4.023	357	4.380	40.908
H	25.791	2.000	10.144	2.608	40.543	4.303	357	4.660	45.203
I	30.298	2.000	12.499	3.060	47.857	4.813	357	5.170	53.027
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	51.882	5.094	357	5.451	57.333
J	36.684	2.000	15.578	3.683	57.945	5.517	357	5.874	63.819
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	64.393	5.967	357	6.324	70.717
J2	41.286	2.000	17.646	4.121	65.053	6.013	357	6.370	71.423
K	43.290	2.000	18.540	4.312	68.142	6.229	357	6.586	74.728

TERCERO: Que conforme lo expresamente previsto en actas suscriptas por las partes, la "Bonificación por Productividad" se liquida exclusivamente sobre las base de los conceptos "salario básico", "antigüedad" y "jornada discontinua" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los empleados alcanzados por el presente, que el equivalente al 60% del incremento del concepto "Compensación mensual por viáticos", será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro "Bonificación por Productividad".

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, el rubro "Compensación mensual por viáticos" será considerado base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

QUINTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social, una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a dicha Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

SEXTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

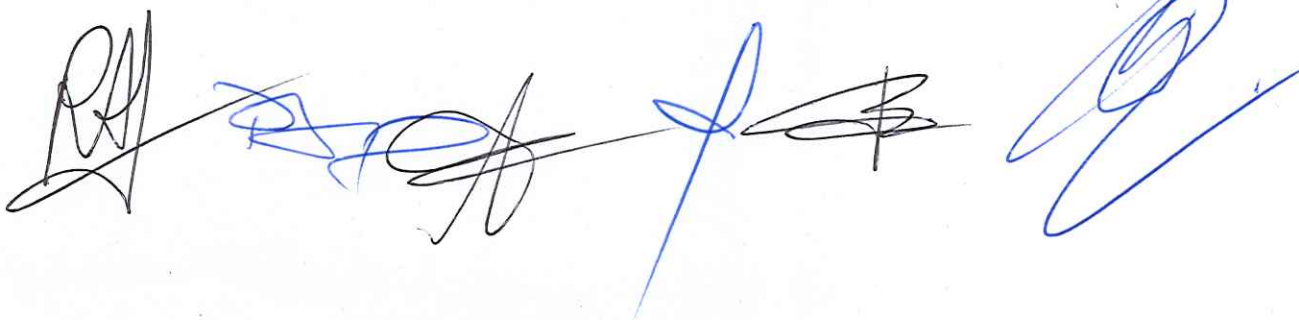
SEPTIMO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero 2019, desglosado bajo las voces "Día del Telefónico" y "S.A.C. s/ Día del Telefónico. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$34.990.- (pesos treinta y cuatro mil novecientos noventa) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

NOVENO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

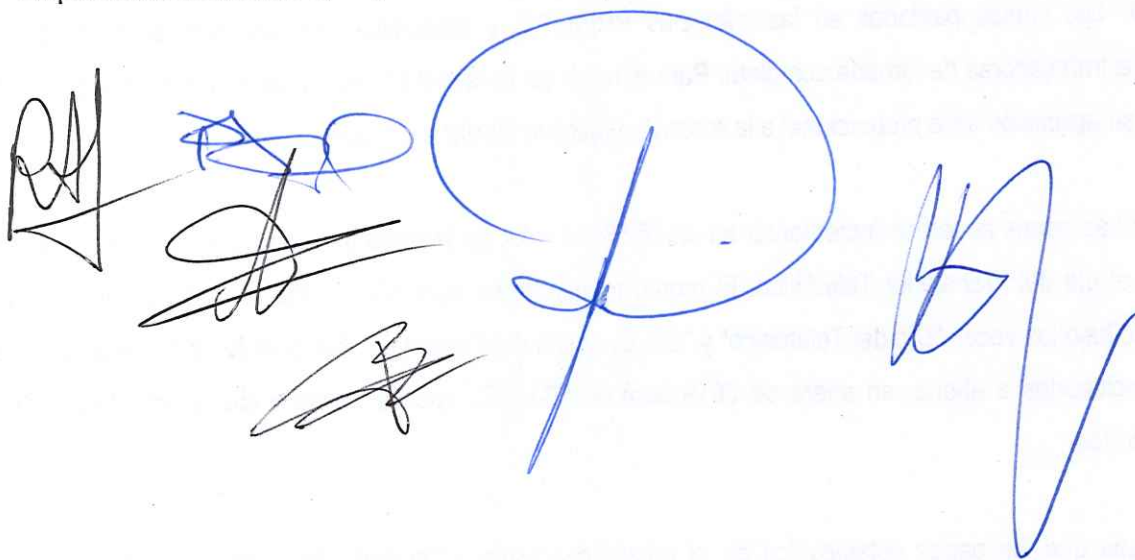


En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

DECIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. On the left, there are three black ink signatures. In the center, there is a large, prominent blue ink signature that is mostly enclosed within a large blue circle. To the right of this circle, there is another blue ink signature. The signatures are arranged horizontally across the page.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	19.766	2.000	8.860	30.626	1.355	357	1.712	32.338
H	21.878	2.000	10.144	34.022	1.355	357	1.712	35.734
I	25.708	2.000	12.499	40.207	1.355	357	1.712	41.919
I1	27.983	2.000	13.628	43.611	1.355	357	1.712	45.323
J	31.160	2.000	15.578	48.738	1.355	357	1.712	50.450
J1	34.576	2.000	17.615	54.191	1.355	357	1.712	55.903
J2	35.103	2.000	17.646	54.749	1.355	357	1.712	56.461
K	36.822	2.000	18.540	57.362	1.355	357	1.712	59.074

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	21.367	2.000	8.860	1.067	33.294	4.023	357	4.380	37.674
H	23.647	2.000	10.144	1.179	36.970	4.303	357	4.660	41.630
I	27.783	2.000	12.499	1.383	43.665	4.813	357	5.170	48.835
I1	30.226	2.000	13.628	1.496	47.350	5.094	357	5.451	52.801
J	33.657	2.000	15.578	1.665	52.900	5.517	357	5.874	58.774
J1	37.343	2.000	17.615	1.845	58.803	5.967	357	6.324	65.127
J2	37.898	2.000	17.646	1.863	59.407	6.013	357	6.370	65.777
K	39.746	2.000	18.540	1.949	62.235	6.229	357	6.586	68.821

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	23.307	2.000	8.860	2.361	36.528	4.023	357	4.380	40.908
H	25.791	2.000	10.144	2.608	40.543	4.303	357	4.660	45.203
I	30.298	2.000	12.499	3.060	47.857	4.813	357	5.170	53.027
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	51.882	5.094	357	5.451	57.333
J	36.684	2.000	15.578	3.683	57.945	5.517	357	5.874	63.819
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	64.393	5.967	357	6.324	70.717
J2	41.286	2.000	17.646	4.121	65.053	6.013	357	6.370	71.423
K	43.290	2.000	18.540	4.312	68.142	6.229	357	6.586	74.728

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large blue signature on the right side of the page.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
Antigüedad	\$ 128,70	\$ 139,74
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 13,06	\$ 14,18
Turnos Especiales	\$ 2.092,00	\$ 2.272,00
Becas	\$ 246,47	\$ 267,63
Capacitación (por Hora)	\$ 108,45	\$ 117,76
Benef. Guardería	\$ 2.794,00	\$ 3.034,00
Adic. Función Critica	\$ 2.016,00	\$ 2.190,00
Compensación Escolaridad	\$ 73,95	\$ 80,30
Sepelio	\$ 6.030,00	\$ 6.548,00

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
DESAYUNO	\$ 74	\$ 82
ALMUERZO	\$ 313	\$ 343
CENA	\$ 313	\$ 343
ALOJAMIENTO	\$ 775	\$ 850
GASTOS MENORES	\$ 104	\$ 114
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 1.579	\$ 1.734

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
446,20	484,50

A series of handwritten signatures in black and blue ink, appearing to be official approvals or signatures of the parties involved in the document.



EX -2018-37.908.907-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 18 de Octubre de 2018, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(CE.PE.TEL.) CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** los señores: Patricio Ezequiel ARBELO, en su carácter de Secretario de Organización y Miembro Paritario, y Mario José DE RENSIS con D.N.I. N°14.568.570, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Ariel GONZALEZ SENA, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a ratificar el Acuerdo Salarial, suscripto entre la representación gremial: (CE.PE.TEL.) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 19/07/18; y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.I. N°
D.N.R.T.-M.T.E.y S.O.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 369-19 acu 1572-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.